

|                                                                                  |                                                                 |                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
|  | <b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO<br/>ESTRATEGICO Y PLANEACIÓN</b> | <b>Código:</b> DIE-03-P-11-F-01<br><b>Versión:</b> 03 |
|                                                                                  | <b>RESOLUCIÓN</b>                                               | <b>Fecha:</b> 27/06/2024                              |

**RESOLUCIÓN NÚMERO 857 DE 2025**  
( 05 DIC 2025 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 633 DE 2024 Y SE ADOPTA LA VERSIÓN 3 DE LA POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD”**

El Gerente de la ESE IMSALUD, en uso de sus facultades legales, en especial las atribuciones constitucionales, y

**CONSIDERANDO QUE:**

- Que, el Artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- Que, el artículo 269 de la Constitución Política determina que las entidades públicas y las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.
- Que, el Decreto 1499 de 2017, “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”, actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, adoptando la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG como marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades, a través de la operación de las políticas de gestión y desempeño enunciadas en el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015.
- Que, según el artículo 27 del Acuerdo N°0087 del 29 de enero del 1.999 “por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado E.S.E “IMSALUD” del Primer Nivel de Atención en Salud Municipio San José de Cúcuta”, los Actos o Decisiones que tome el Gerente, en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán RESOLUCIONES.
- Que, conforme al Artículo 28 del Acuerdo en mención algunas de las funciones del Gerente son: Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización dentro de una concepción participativa de la gestión, Ser nominador y ordenador del gasto de acuerdo con la facultades concedidas por la ley y los reglamentos, Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rinde la empresa, Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la Entidad y por el cumplimiento de la metas y programas aprobados por la Junta Directiva.
- Que, mediante el Decreto 181 del 21 de marzo de 2024, emanado del Despacho del Señor Alcalde de Cúcuta, designó al doctor JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA como Gerente de la ESE IMSALUD.
- Que, mediante la Resolución No. 498 del 20 de octubre de 2023, se subrogan las Resoluciones Nos. 090 del 22 de febrero de 2021, 411 del 15 de septiembre de 2021 y la 015 del 23 de enero de 2023, articulando y actualizando el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la E.S.E. IMSALUD.

|                                                                                  |                                                                 |                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
|  | <b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO<br/>ESTRATEGICO Y PLANEACIÓN</b> | <b>Código: DIE-03-P-11-F-01</b><br><b>Versión: 03</b> |
|                                                                                  | <b>RESOLUCIÓN</b>                                               | <b>Fecha: 27/06/2024</b>                              |

Que, mediante acuerdo 010 del 26 de julio de 2024, la junta directiva de la ESE IMSALUD en uso de sus facultades legales y estatutarias, acordó la aprobación del plan de desarrollo "IMSALUD" "Lo que debe hacerse, requiere ser bien hecho" presentado por la gerencia para el periodo 2024 – 2027, el cual establece como objetivo de su línea estratégica "DILIGENTE": implementar acciones tendientes al fortalecimiento interno de la ESE IMSALUD.

Que, para la vigencia 2025, se evaluó por parte de la ADNJE, mediante el formulario FURAG la creación de la POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO Y DEFENSA, así como la participación activa en esta creación de los directivos y líderes de procesos. Motivo por el cual la ESE IMSALUD realizó la actualización del documento institucional DIE-01-PC-11 Versión 3 POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO Y DEFENSA.

Que, mediante acta No. 014 extraordinario del 10 de Noviembre de 2025, del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Social del Estado IMSALUD, aprobó la actualización POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO Y DEFENSA, la cual será incorporada como parte integral de la gestión administrativa de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar la RESOLUCIÓN NÚMERO 633 DE 2024, "Por medio de la cual se deroga la Resolución 535 del 26 de noviembre de 2021 y se adopta la versión 2 de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa de la Empresa Social del Estado IMSALUD".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adoptar la Versión 3 de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa de la Empresa Social del Estado IMSALUD, la cual se incorpora como parte integral de la presente resolución, y que se adjunta en trece (13) folios. La declaratoria de dicha política es la siguiente:

"La E.S.E IMSALUD, adoptará las mejores prácticas de Defensa Jurídica por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), orientadas a reducir las condenas impuestas a la empresa por los organismos judiciales."

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa en la página web oficial de la ESE IMSALUD, [www.imsalud.gov.co](http://www.imsalud.gov.co), con el fin de garantizar la transparencia y accesibilidad pública de los documentos institucionales.

**ARTÍCULO CUARTO:** Actualizar. El líder de la política debe asegurar su revisión y actualización periódica de acuerdo con las necesidades normativas aplicables a la ESE IMSALUD.

**ARTÍCULO QUINTO:** Vigencia y Derogatoria. La presente resolución entra en vigor a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los

05 DIC 2025

**JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA**  
Gerente

Proyectó: Gerson Fabián Duarte Pérez – Asesor Jurídico Externo ESE IMSALUD  
Revisó: Dinifer Javier Cárdenas Figueroa, – Asesor Jurídico ESE IMSALUD, - Oficina Jurídica

# **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA**

|                                                                                  |                                                                    |                                             |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
|  | <b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO<br/>ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN</b>    | <b>Código: DIE-01-PC-11<br/>Versión: 03</b> |
|                                                                                  | <b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO<br/>ANTI JURÍDICO Y DEFENSA</b> | <b>Fecha: 10/11/2025</b>                    |

## TABLA DE CONTENIDO

|                                                                                                          |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| JUSTIFICACIÓN.....                                                                                       | 3  |
| 1. MARCO NORMATIVO .....                                                                                 | 5  |
| 2. DEFINICIONES .....                                                                                    | 7  |
| 3. DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y<br>DEFENSA.....                      | 8  |
| 4. OBJETIVOS DE LA POLITICA DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO Y<br>DEFENSA.....                        | 9  |
| 5. ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA DE PREVENCION DEL<br>DAÑO ANTIJURIDICO Y DEFENSA ..... | 9  |
| 6. COMUNICACIÓN .....                                                                                    | 11 |
| 7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN .....                                                                        | 11 |
| 8. HISTORIAL DE CONTROL DE CAMBIOS.....                                                                  | 12 |

|                                                                                  |                                                                    |                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|  | <b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO<br/>ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN</b>    | <b>Código: DIE-01-PC-11</b><br><b>Versión: 03</b> |
|                                                                                  | <b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO<br/>ANTI JURÍDICO Y DEFENSA</b> | <b>Fecha: 10/11/2025</b>                          |

## JUSTIFICACIÓN

El Gobierno Nacional a través de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado -ADJE-, estableció la guía para la generación de la política de prevención del daño antijurídico y defensa v.2013, ha sostenido que: "(...) La actividad jurídica relacionada con un conflicto es esencialmente una "actuación estratégica" (...) La posición estratégica de los demandantes del Estado tiene que ser contrarrestada por la actuación del mismo Estado en la protección de sus propias decisiones frente a la intervención legítima de la jurisdicción. Las decisiones relacionadas con los litigios de las entidades públicas deben considerarse como decisiones de política de la entidad ya que están relacionadas con los mecanismos jurídicos que le permiten o dificultan a la autoridad administrativa cumplir sus fines y alcanzar sus prioridades. Por ende, el litigio es otra de las herramientas al alcance de la Administración para obtener sus objetivos de políticas públicas (...). Por lo anterior, la política de prevención del daño antijurídico se constituye no solo en una estrategia de defensa, sino en una herramienta que transversal en el funcionamiento de la administración pública, en términos del derecho y la obligación que tiene el Estado de defenderse, y que se constituye en una responsabilidad política que debe asegurar la transparencia en la gestión... se trata entonces de organizar la gestión pública oportunamente, identificando y analizando los actos y hechos administrativos que causan daño al particular y que a su vez pueden revertir en el Estado para tomar las medidas necesarias para evitar su materialización".

Así mismo, el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, determina en su artículo 2.2.4.3.1.2.2. que: "El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público..."

De igual forma, el Decreto 1499 de 2017, adopto y actualizo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG del que trata el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, estructurado por Dimensiones y Políticas Institucionales de Gestión y Desempeño, siendo una de sus pilares la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa asociada a la Dimensión de Gestión con Valores para Resultados que consta de un conjunto de prácticas, elementos e instrumentos que permiten a la empresa, realizar las actividades que la conducen a lograr los resultados propuestos y materializar sus objetivos estratégicos, interactuando con los grupos de valor de manera transparente y participativa, prestando un servicio de excelencia y facilitando la garantía del ejercicio de los derechos ciudadanos, a través de la entrega efectiva de trámites, servicios, información, programas y proyectos.

La Empresa Social del Estado IMSALUD, dentro del plan de desarrollo institucional para el periodo 2024-2027 estableció como objetivo estratégico, **"desplegar estrategias que permitan el mejoramiento continuo de la calidad en los procesos tanto misionales como de apoyo"**, viéndose reflejado el proceso de gestión jurídica de la empresa.

|                                                                                  |                                                                    |                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|  | <b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO<br/>ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN</b>    | <b>Código: DIE-01-PC-11</b><br><b>Versión: 03</b> |
|                                                                                  | <b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO<br/>ANTI JURÍDICO Y DEFENSA</b> | <b>Fecha: 10/11/2025</b>                          |

Por lo anterior y en cumplimiento de lo establecido por la ANDJE en el Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión (FURAG), el cual se ha establecido como una herramienta en línea, a través de la cual se capturan, monitorean y evalúan los avances sectoriales e institucionales en la implementación de las políticas de desarrollo administrativo de la vigencia anterior al reporte. El cual pese a ser llenado conforme lo a lo señalado en el Decreto 2482 de 2012, siendo específico que le corresponde únicamente a las entidades del orden nacional, informando la vigencia inmediatamente anterior.

Sin embargo para la ESE IMSALUD, para el año 2025 se evaluó por primera vez lo referente a la POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO Y DEFENSA, de la vigencia 2024, donde se pudo observar que pese a existir esta POLITICA se detectaron falencias que hacen necesario la modificación de la misma siguiendo los parámetros establecidos por la ANDJE dejando la elaboración y modificación de la POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO como una actividad que debe ser desarrollada en conjunto por el Comité de Conciliación y los líderes de procesos u oficinas que sean generadoras del daño.

|                                                                                  |                                                                    |                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|  | <b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO<br/>ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN</b>    | <b>Código: DIE-01-PC-11</b><br><b>Versión: 03</b> |
|                                                                                  | <b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO<br/>ANTI JURÍDICO Y DEFENSA</b> | <b>Fecha: 10/11/2025</b>                          |

## 1. MARCO NORMATIVO

**Constitución Política de Colombia: “Artículo 2:** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. **Artículo 90:** El Estado es responsable “por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión”; y que “en el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste”.

**Ley 678 de 2001, modificada por la ley 2195 de 2022** Reglamenta la determinación de la responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición. **Artículo 2º. Acción de repetición.** La acción de repetición es una acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra del servidor o ex servidor público que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto. La misma acción se ejercitará contra el particular que investido de una función pública haya ocasionado, en forma dolosa o gravemente culposa, la reparación patrimonial

**Documento 3248 de 2003 del Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES-:** Desarrolló el alcance y los mecanismos de evaluación del Programa de Renovación de la Administración Pública (PRAP), que buscaba la racionalización de funciones, redimensionando el tamaño de las estructuras administrativas y fortaleciendo su capacidad para cumplir con sus objetivos esenciales, dentro de los cuales se encontraba la “Estrategia Jurídica”, con la finalidad de establecer una política integral en la materia, prevenir el daño patrimonial derivado de las actuaciones antijurídicas y de la pobre defensa que se hace de los intereses del Estado, minimizar el número de demandas y de condenas en contra, así como el costo de éstas.

**Ley 962 de 2005.** Se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado.

**Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.** El 2 de julio de 2012, empezó a regir la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tenido por objeto, proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales.

**Ley 1474 de 2011. Estatuto Anticorrupción.** El estatuto anticorrupción estableció normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de

|                                                                                  |                                                                    |                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|  | <b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO<br/>ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN</b>    | <b>Código: DIE-01-PC-11</b><br><b>Versión: 03</b> |
|                                                                                  | <b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO<br/>ANTI JURÍDICO Y DEFENSA</b> | <b>Fecha: 10/11/2025</b>                          |

corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, en tal disposición se fijan aspectos relevantes a tener en cuenta por parte de la administración en el ejercicio de sus funciones, en especial en los relacionado con la contratación estatal, con lo cual se expidió el Decreto 734 de 2012. Decreto 019 de 2012.

**Decreto 1716 de 2009.** Conciliación El artículo 75 de la Ley 446 de 1998, dispuso que las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, deberán integrar un comité de conciliación conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirán las funciones que se le señalen, disposición que fue reglamentada por el Decreto 1716 de 2009, el cual reguló lo pertinente a los Comités de Conciliación, estableciendo las reglas para su integración y funcionamiento.

**Decreto–Ley 4085 de 2011:** Por la cual se crea la Agencia Especializada en la Defensa Judicial de la Nación. es una entidad descentralizada, con autonomía presupuestal y adscrita al Ministerio de Justicia, que tiene los siguientes propósitos: (i) prevenir el daño antijurídico; (ii) mejorar la defensa jurídica ante los tribunales; y (iii) reducir los riesgos patrimoniales para el Estado. Teniendo en cuenta lo anterior, el Gobierno Nacional tomó la decisión de formular un proyecto con la Banca Multilateral que permitiera apoyar y fortalecer la puesta en marcha de la Entidad mencionada.

**Decreto 019 de 2012.** Señaló que los procedimientos y las regulaciones administrativas tienen por finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la ley. Advirtió que su finalidad es la de suprimir o reformar los trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios existentes en la Administración Pública, con el fin de facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades, contribuir a la eficiencia y eficacia de éstas y desarrollar los principios constitucionales que la rigen.

**Decreto 1069 de 2015.** Se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho. **Artículo 1.2.1.3.** La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado tendrá como objetivo el diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la Nación y del Estado definidas por el Gobierno Nacional; la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación.

**Decreto 1499 de 2017.** Por el cual se crea el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Modificado en parte por el **DECRETO 1893 DE 2021** el cual en su ARTÍCULO 8. Funciones de la Oficina Asesora Jurídica. Son funciones de la Oficina Asesora Jurídica, las siguientes: 9. Participar en la elaboración de la política de prevención del daño antijurídico, así como en la definición de los riesgos jurídicos del Departamento Nacional de Planeación.

|                                                                                  |                                                                    |                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|  | <b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO<br/>ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN</b>    | <b>Código: DIE-01-PC-11</b><br><b>Versión: 03</b> |
|                                                                                  | <b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO<br/>ANTI JURÍDICO Y DEFENSA</b> | <b>Fecha: 10/11/2025</b>                          |

**Acuerdo Junta Directiva No. 010 de 2024.** Por el cual se aprueba el plan de desarrollo de la ESE IMSALUD 2020-2024.

## 2. DEFINICIONES

La Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa del Estado desarrolla los lineamientos estratégicos y componentes requeridos para una adecuada gestión del Ciclo de Defensa Jurídica por parte de cualquier entidad estatal. Esta se inscribe en el marco del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que busca garantizar la articulación institucional para la implementación de la política pública de defensa jurídica en el país.



**Prevención del daño antijurídico:** La prevención del daño antijurídico consiste en la identificación de las causas y subcausas que pueden generar conflictos judiciales representados en acciones constitucionales, contenciosas administrativas, ordinarias y arbitrales en contra de una entidad pública, con el fin de determinar e implementar acciones concretas y eficaces dirigidas a suprimir o minimizar la causación del daño.

**Etapas prejudiciales:** Esta etapa comprende las actuaciones que realiza la entidad a partir de la solicitud de resarcir un presunto daño antijurídico causado por su acción u omisión y hasta antes de la interposición de la acción judicial en su contra por parte del afectado. En este periodo, las entidades deben explorar y promover la utilización de los mecanismos de autocomposición y heterocomposición de solución de conflictos a través de los cuales las partes puedan satisfacer sus respectivos intereses y solucionar las controversias antes de formular un caso en sede judicial o arbitral. Con esto se busca la descongestión judicial, la disminución de las demandas en contra del Estado y la identificación y aprovechamiento de situaciones en las que resultaría más rentable finalizar la controversia antes de la etapa

|                                                                                  |                                                                    |                                             |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
|  | <b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO<br/>ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN</b>    | <b>Código: DIE-01-PC-11<br/>Versión: 03</b> |
|                                                                                  | <b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO<br/>ANTI JURÍDICO Y DEFENSA</b> | <b>Fecha: 10/11/2025</b>                    |

judicial, previa evaluación de la existencia e indiscutibilidad del derecho, y un análisis de costo de oportunidad.

**Etapas de defensa judicial:** Esta etapa inicia con la presentación de la demanda, continua con el ejercicio de representación y la defensa técnica, y terminación una decisión judicial ejecutoriada que pone fin a la actuación procesal. En esta sede las entidades deben gestionar los procesos judiciales o arbitrales en los que son parte, de forma que se salvaguarden el ordenamiento constitucional, legal y los intereses litigiosos de la entidad, se logre un entendimiento generalizado de las fallas y/o aciertos de la defensa técnica y se tomen decisiones que contribuyan a la mejora generalizada de la defensa judicial.

**Etapas de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones:** Esta etapa comprende la gestión del procedimiento de cumplimiento y pago de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales. Esta debe adelantarse bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, con el propósito de que las entidades reduzcan la causación de intereses por la mora en el pago, mitiguen el impacto fiscal de las condenas y eviten nuevas fuentes de litigiosidad tales como procesos ejecutivos.

**Etapas de acción de repetición y recuperación de recursos públicos:** Cuando el Estado sea condenado a la reparación patrimonial de un daño antijurídico, debe repetir contra el agente que con su conducta dolosa o gravemente culpable haya dado lugar a ese daño o formular la pretensión de repetición dentro del mismo proceso en el cual se pretenda la declaratoria de responsabilidad patrimonial de la entidad pública (L.678 de 2001).

**Etapas de gestión del conocimiento:** La gestión de conocimiento es un factor crítico de transformación para incorporar el aprendizaje histórico como base de la defensa jurídica del Estado. La litigiosidad contra el Estado es dinámica, por lo tanto, requiere innovación permanente. Esta etapa apunta a consolidar las capacidades institucionales para la defensa del Estado a través de la transferencia efectiva de conocimiento. Para ello, las entidades requieren generar contextos de aprendizaje que faciliten la construcción del conocimiento, y se sugiere tomar como base la metodología del estudio de caso, para el análisis cualitativo de los procesos ganados y perdidos, de tal manera que se convierta en oportunidad para lograr un entendimiento generalizado de las fallas y/o aciertos de la defensa y tomar decisiones que contribuyan a la mejora generalizada de la defensa judicial.

### 3. DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO Y DEFENSA

La E.S.E IMSALUD, adoptará las mejores prácticas de Defensa Jurídica por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), orientadas a reducir las condenas impuestas a la empresa por los organismos judiciales.

|                                                                                  |                                                                    |                                             |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
|  | <b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO<br/>ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN</b>    | <b>Código: DIE-01-PC-11<br/>Versión: 03</b> |
|                                                                                  | <b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO<br/>ANTI JURÍDICO Y DEFENSA</b> | <b>Fecha: 10/11/2025</b>                    |

#### **4. OBJETIVOS DE LA POLITICA DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO Y DEFENSA**

##### **4.1 General**

Establecer las directrices internas en la Empresa Social del Estado IMSALUD, relacionadas con planeación, ejecución; seguimiento y evaluación de los componentes generadores del daño a fin de evitar que las actuaciones administrativas y la toma de decisiones en las distintas Oficinas, Procesos o subprocesos de la entidad puedan generar hechos u omisiones que vulneren el régimen jurídico aplicable y afecten los intereses patrimoniales de la ESE IMSALUD. Reduciendo así el impacto fiscal de la actividad litigiosa de la Entidad.

##### **4.2 Específicos**

- ✓ Generar lineamientos para garantizar la disminución del riesgo antijurídico.
- ✓ Diseñar estrategias que permitan la ejecución de la política.
- ✓ Generar una cultura que eviten que las actuaciones administrativas y la toma de decisiones en las distintas áreas y dependencias generen hechos u omisiones que causen un daño a los usuarios y sus familiares.

##### **4.3. Alcance**

Inicia con la identificación de los hechos generadores de daño antijurídico derivados de las actuaciones de la ESE IMSALUD, en cumplimiento de las funciones, continua con la definición de medidas para reducir los riesgos y los costos de enfrentar un proceso judicial en contra de la entidad, y la disminución del riesgo de pagos por concepto de sentencias y conciliaciones, y finaliza con el seguimiento a las actividades a realizar en las vigencias

La Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa, está integrada por: actuaciones administrativas, prejudiciales, defensa judicial, cumplimiento y pago de sentencias; acción de repetición y recuperación del recurso público, prevención daño antijurídico y las directrices internas relacionadas con el proceso de Defensa Jurídica.

##### **4.4. Nivel de Cumplimiento**

La Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa de la Empresa Social del Estado IMSALUD, es de obligatorio cumplimiento por todas las áreas y/o procesos de la empresa.

#### **5. ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO Y DEFENSA**

La Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa, se desarrolla y/o implementa teniendo en cuenta en los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, las guías, manuales, los procedimientos y actos administrativos mediante los cuales se exprese la empresa y que estén relacionados con el proceso de Defensa Jurídica.

|                                                                                  |                                                                    |                                             |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
|  | <b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO<br/>ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN</b>    | <b>Código: DIE-01-PC-11<br/>Versión: 03</b> |
|                                                                                  | <b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO<br/>ANTI JURÍDICO Y DEFENSA</b> | <b>Fecha: 10/11/2025</b>                    |

Las acciones, son los aspectos mínimos que la Empresa Social del Estado IMSALUD, debe realizar para garantizar un adecuado ejercicio de la prevención del daño antijurídico y defensa, que permita el ahorro y buen uso de los recursos públicos, son los siguientes:

- Actualizar cuando se requiera, el reglamento interno de funcionamiento del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición de la Empresa Social del Estado IMSALUD (Numeral 10 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 1342 de 2016).
- Presentar un informe ejecutivo ante el Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición sobre las demandas en contra de la empresa (semestral – formato SGC).
- Seguimiento a la gestión realizada por los asesores jurídicos externos que obran como apoderados de los procesos en los que hace parte la ESE IMSALUD, asignados por su competencia.
- En caso de identificación u observación de una acción u omisión de cualquier Oficina, Proceso o Subproceso que obre como hecho generador del Daño, el funcionario debe informar al subproceso de gestión Jurídica, para el estudio del caso y su presentación ante el Comité de Conciliación para que en sesión se tome una decisión de fondo al respecto tal y como lo establece el artículo 120, numeral 1, de la Ley 2220 de 2022
- Consolidar la información en archivos de gestión o archivos electrónicos, producida por el Comité de Conciliación para las diferentes etapas del ciclo de la defensa jurídica (prevención del daño antijurídico, etapa prejudicial, etapa de defensa judicial, etapa de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones, etapa de acción de repetición y recuperación de recursos públicos y Etapa de gestión del conocimiento).
- Resguardar por parte del Subproceso de gestión Jurídica los documentos (físico o electrónicos), emitidos por el Comité de Conciliación de la ESE IMSALUD (Actas).
- Diseñar y alimentar una base de datos donde se registren los procesos judiciales en contra de la empresa (control de procesos: número, clase, despacho, demandante, demandado, abogado responsable, pretensiones, entre otros).
- Adoptar, desplegar e implementar la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa en la empresa, acorde al Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
- Tramitar ante diferentes entidades capacitaciones dirigidos al personal del Subproceso de Gestión Jurídico en temas relacionados con actualizaciones procedimentales y/o cambios normativos.
- A través del proceso de archivo y gestión documental implementar el formato de préstamo y consulta de documentos para trámite interno del proceso de conciliación judicial (Acuerdo No. 042/02 AGN, Artículo 6).
- Organizar el archivo de gestión del proceso jurídico relacionado con los documentos soportes de conciliaciones judiciales (medio físico y electrónico), con el fin de facilitar a los apoderados la consecución de los antecedentes administrativos.
- Establecer a través del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición, estrategias de defensa en relación a los siguientes componentes del proceso de conciliación (reiteración, complejidad de los casos, medición del impacto, posibilidad de éxito y presentación ante medios de comunicación).
- Seguimiento y evaluación de las acciones establecidas dentro del plan de acción del proceso gestión jurídica, a través de indicadores de gestión (eficiencia, eficacia e

|                                                                                  |                                                                    |                                             |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
|  | <b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO<br/>ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN</b>    | <b>Código: DIE-01-PC-11<br/>Versión: 03</b> |
|                                                                                  | <b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO<br/>ANTI JURÍDICO Y DEFENSA</b> | <b>Fecha: 10/11/2025</b>                    |

impacto) que permitan conocer resultados alcanzados durante la vigencia. (valor de sus demandas logros procesales obtenidos y tasa de éxito procesal).

- Construcción del mapa de riesgos del proceso gestión jurídica acorde la metodología establecida en la "Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades v.05, 2020", suscrita por la Dirección de Gestión y Desempeño Institucional del Departamento Administrativo de la Función Pública. O la que este determine
- Revisión y actualización de las políticas contables establecidas por la entidad, con el propósito de establecer una metodología para la provisión contable de sentencias y conciliaciones. (Acorde nomas NIIF).
- Actualizar el procedimiento para pagos de sentencias y conciliaciones, ajustados a los Decretos 2469 de 2015 y 1342 de 2016 y demás normas concordantes.
- Socializar los resultados de los procesos fallados en contra de la empresa ante el Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición de la empresa.
- El Proceso de Gestión Jurídica, buscará las falencias administrativas o misionales que causan las demandas y planteará, para cada demanda explorada, el error cometido en la dependencia que lo generó, para tomar las acciones del caso.

## 6. COMUNICACIÓN

La divulgación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa debe ser transmitida e implementada a través de las diferentes dependencias que conforman la estructura organizacional y jerárquica de la empresa; de igual forma, se armonizará en concordancia con los lineamientos que imparte el Decreto 1069 de 2015, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, circulares y otros documentos normativos que al interior de la entidad se implementen y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

## 7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Es necesario realizar seguimiento a las gestiones, planes y programas adelantados para la divulgación e interiorización de los valores, principios, políticas y directrices contenidos en la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa; Cada uno de los planes, proyectos o programas tienen un responsable, en algunos casos la responsabilidad es compartida.

Cada dependencia responsable realiza el seguimiento a través de la herramienta que se tenga para cada uno de los procesos.

La herramienta de seguimiento y control se hará de la implementación del Plan de Acción de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa de la Empresa Social del Estado IMSALUD, adjunto a este documento y que forma parte integral de la presente política.

Para el seguimiento y evaluación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa, la Empresa Social del Estado IMSALUD, determinó el presente indicador de gestión.

|                                                                                  |                                                               |                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|  | <b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN</b>   | <b>Código: DIE-01-PC-11</b><br><b>Versión: 03</b> |
|                                                                                  | <b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA</b> | <b>Fecha: 10/11/2025</b>                          |

| INDICADOR                    | FORMULA                                                                                                            |
|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Porcentaje de éxito procesal | (Número de sentencias y/o fallos ejecutoriados a favor de IMSALUD / Número de sentencias y/o fallos ejecutoriados) |

El seguimiento y evaluación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa, estará a cargo del Proceso Direcciónamiento Estratégico de la empresa, quien presentará ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño el respectivo informe.

**JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA**  
Gerente ESE IMSALUD

**Proyectó:** Dinifer Javier Cárdenas Figueroa, Asesor Jurídico  
Vahan Suren Aboudjian Santos Subgerente atención salud  
Martin Giovanni Ramírez Jefe Oficina Presupuesto  
Martha Lucía Burbano Rodríguez Jefe Servicios Generales  
**Revisó:** Clara Yamile Cuadros Castillo, Asesora Oficina de Planeación y Calidad  
**Aprobó:** Comité Institucional de Gestión y Desempeño

## 8. HISTORIAL DE CONTROL DE CAMBIOS

| VERSIÓN | MOTIVO                                                                                                                                                                                        | FECHA      |
|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 01      | Elaborado por primera vez                                                                                                                                                                     | 30/09/2021 |
| 02      | Actualización del documento por ajuste de estructura documental de las políticas institucionales                                                                                              | 30/10/2024 |
| 03      | En cumplimiento de lo establecido por la ANDJE en el formulario único reporte de avances de la gestión (FURAG), y en atención que para la ESE IMSALUD, para el año 2025 se evaluó por primera | 10/11/2025 |

|                                                                                  |                                                                    |                                             |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
|  | <b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO<br/>ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN</b>    | <b>Código: DIE-01-PC-11<br/>Versión: 03</b> |
|                                                                                  | <b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO<br/>ANTI JURÍDICO Y DEFENSA</b> | <b>Fecha: 10/11/2025</b>                    |

| VERSIÓN | MOTIVO                                                                                                                                                                                    | FECHA |
|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
|         | vez lo referente a la política de prevención del daño antijurídico y defensa, dela vigencia 2024, por ende se requirió la modificación del documento con la participación de más oficinas |       |
| 04      |                                                                                                                                                                                           |       |

|                 |                                 |                                             |
|-----------------|---------------------------------|---------------------------------------------|
| Elaboró:        | Revisó:                         | Aprobó:                                     |
| Asesor Jurídico | Asesora de Planeación y Calidad | Comité Institucional de Gestión y Desempeño |